



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000264



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 30 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 048-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E, de fecha 29 de octubre de 2020, de Ing. Wilson CHACON CCACYA, Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 003-2020-MDP/IO-CHORRILLO/JCYN, de fecha 29 de octubre de 2020, de Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA, Inspector de Obra.
- Informe N° 0640-2020-SGI-EHSF/MDP, de fecha 30 de octubre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural.
- Opinión Legal N° 0114-2020-BBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 30 de octubre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000263



Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante **Informe N° 048-2020/CHORRILLO/WCC/SGI/MDP-E**, de fecha 29 de octubre de 2020, de **Ing. Wilson CHACON CCACYA**, Residente de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", Solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra por 61 días calendarios, sustentando la ampliación de plazo en lo siguiente: i) de acuerdo al Memorándum Múltiple N° 022-2020-MDP/S.G.I.-JCYN, se adopta las siguientes acciones; Suspensión de actividades de ejecución de física de las obras de inversión y actividades de mantenimiento que ejecuta la entidad municipal a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural a partir del 01 de agosto de 2020, por sospecha de posible contagio de COVID-19, 37 días calendarios, ii) por situaciones climatológicas (lluvias, granizo y fenómenos meteorológicos) que afectaron el avance normal de la obra por 02 días calendarios, iii) por Adicionales de Obra (mayores metrados y partidas nuevas), para su ejecución por 22 días calendarios; que hacen un total de 61 días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 003-2020-MDP/IO-CHORRILLO/JCYN**, de fecha 29 de octubre de 2020, de **Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA**, Inspector de Obra, emite el Informe de Verificación y Pronunciamiento de la Inspección a la Ampliación de Plazo N° 03, de la que se desprende las conclusiones se desprende: i) se hace alcance del Informe de trámite a la inspectoría de obra de la Ampliación de plazo N° 03, presentada por el Ing. Wilson CHACON CCACYA, de fecha 29 de noviembre de 2020, de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", ii) con respecto a la ampliación de plazo N° 03, según se informa se solicita 61 días calendarios a partir del 01 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, iii) la Inspectoría de obra da la conformidad técnica y opinión favorable, luego del análisis efectuado de la documentación presentada, sustentada y cuantificada, opina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, con lugar a aprobación correspondiente por las instancias institucionales;

Que, mediante **Informe N° 0640-2020-SGI-EHSF/MDP**, de fecha 30 de octubre de 2020, del **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural, se pronuncia textualmente "en ese entender y vistos los documentos de la referencia esta Sub Gerencia de Infraestructura **DA VISTO BUENO** a la ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Residente de Obra **Ing. Wilson Chacón Ccacya** con el **Informe N° 048-2020/CHORRILLO/WCCC/SGI/MDP-E** y aprobada por el Inspector de Obra con **Informe N° 003-2020/IO-CHORRILLO/JCYN**, e iniciar los trámites administrativos para su aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 03";

Que, mediante **Opinión Legal N° 0114-2020-BBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 30 de octubre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la Procedencia de la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la
Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Ejecución de Obra N° 03 de la Obra:
"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Comunidad Campesina de
Chorrillo, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDP/E-C.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	03 de mayo de 2019.
Plazo de Ejecución de Obra.	171 días calendarios
Fecha de Término Programado	20 de octubre de 2020.
Ampliación de plazo N° 01	100 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	277 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	61 días calendarios
Culminación Programada	31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el
cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas
de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MDP/SG

SGIDUR
ARCHIVO

